



Factura: 001-002-000036065



20171701018P02383

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20171701018P02383 | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 24 DE JULIO DEL 2017, (16:12) | | | | | | |
| <i>Notaría 18 Quito, D.M. QUITO ECUADOR</i> | | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | SANGURIMA ASANZA MARTHA JUDITH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1710796887 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | PACHECO VACA FAUSTO VINICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711758431 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 400.00 | | | | | | |

9

Glenda Elizabeth Zapata Silva

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 54832-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

18/08/17 2.14



NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017

17

01

18

P02383

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

SOLPROEL CIA. LTDA.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA

1710796887

SOCIA

FAUSTO VINICIO PACHECO VACA

1711758431

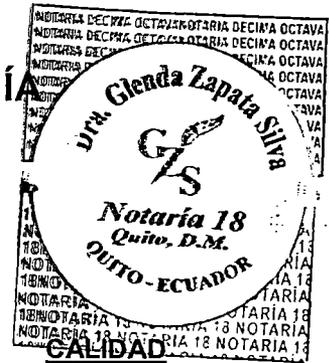
SOCIO

CAPITAL: USD\$ 400

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES VEINTE Y CUATRO (24) de JULIO del DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

celebración de la presente escritura pública, los señores **MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA**, y **FAUSTO VINICIO PACHECO VACA**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y divorciado, respectivamente, domiciliados en el Cantón de Quito, de la siguiente manera: **MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA** en Jardines de Carcelén, casa D treinta y dos, teléfono dos cuatro dos ocho dos siete cuatro (2428274), correo martha.sangurima@optom.com.ec y **FAUSTO VINICIO**



1 **PACHECO VACA** en la calle José Andrade y Carlos
2 Mantilla, teléfono cero nueve nueve seis dos tres tres
3 nueve tres cinco (0996233935), correo
4 faustovin@hotmail.com; hábiles en derecho para
5 contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer
6 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
7 de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente
8 certificadas por mí agrego a esta escritura como
9 documentos habilitantes, autorizando además, la
10 consulta e impresión de sus certificados electrónicos de
11 datos de identidad del Sistema Nacional de
12 Identificación Ciudadana de la Dirección General del
13 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también
14 se agregan como habilitantes. Advertidos los
15 comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y
16 resultados de esta escritura, así como examinados que
17 fueron en forma aislada y separada de que comparecen
18 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
20 me piden que eleve a escritura pública la siguiente
21 minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
22 Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
23 que conste la presente escritura de constitución de la
24 compañía denominada SOLPROEL CIA. LTDA., al tenor
25 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
26 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
27 presente escritura pública, los señores MARTHA
28 JUDITH SANGURIMA ASANZA, de estado civil casada;

NOTARIA 18

Cañón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 y, FAUSTO VINICIO PACHECO VACA, de estado civil
2 divorciado, ambos por sus propios derechos de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Quito
4 Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad y
5 capaces para contratar y contraer obligaciones.

6 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** LOS
7 comparecientes deciden elevar a escritura pública la

8 constitución de la compañía SOLPROEL CIA. LTDA. y
9 en especial el estatuto social que a continuación
10 consta.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

11 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se
12 denominará SOLPROEL CIA. LTDA. y se registrá por la
13 Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

14 **DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es
15 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
16 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de
17 Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o

18 agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior,
19 cumpliendo para ello las prescripciones legales
20 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE**

21 **DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración
22 de Cincuenta Años, contados a partir de la inscripción
23 de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
24 prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta General de
25 Socios.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La

26 compañía SOLPROEL CIA. LTDA. tendrá el siguiente
27 objeto social: Fabricación, producción,
28 comercialización, distribución de aparatos,



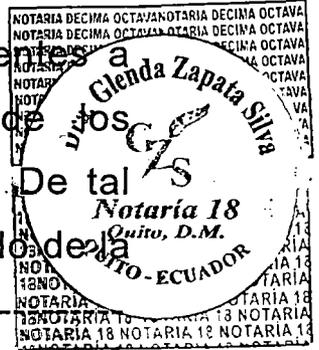
1 instrumentos, insumos, material y en general productos
2 eléctricos, electrónicos y afines como, pero no limitados
3 a, equipos para protección eléctrica y electrónica, UPS,
4 APS, reguladores de voltaje, etc. Así también, la
5 operación de sistemas eléctricos y electrónicos, servicio
6 técnico, mantenimiento y reparación de equipos y todo
7 tipo de aparato e insumo eléctrico y electrónico. En
8 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar
9 y celebrar todos los actos y contratos relacionados
10 directamente con su objeto social, así como todos los
11 que tengan como finalidad ejercer los derechos o
12 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia
13 y de su actividad.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL**
14 **SOCIAL:** El capital de la Compañía que se constituye
15 será de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados
16 Unidos de América (USD. \$ 400,00) divididos en
17 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de Un
18 Dólar cada una, indivisibles y acumulativas.-
19 **ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL**
20 **SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los socios fundadores,
21 señores: MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA ha
22 suscrito y pagará en numerario la cantidad de
23 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA, correspondientes a DOSCIENTAS
25 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una de ellas; FAUSTO VINICIO
27 PACHECO VACA, ha suscrito y pagará en numerario la
28 cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a
2 DOSCIENTAS participaciones, de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una de ellas. De tal
4 forma, el capital de la compañía se halla integrado de la
5 siguiente manera-----



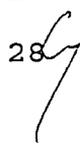
| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|--------------------------------|------------------|-----------|---------------------------|
| MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA | USD. | \$ 200,00 | 200 |
| FAUSTO VINICIO PACHECO VACA | USD. | \$ 200,00 | 200 |
| TOTAL | USD. | \$ 400,00 | 400 |

ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA:

16 Comparecen al otorgamiento de la presente declaración
17 juramentada los socios fundadores de la compañía

18 SOLPROEL CIA. LTDA., los señores MARTHA JUDITH
19 SANGURIMA ASANZA, y, FAUSTO VINICIO PACHECO
20 VACA, quienes en uso de sus plenas facultades y con
21 capacidad legal y suficiente cual en derecho se
22 requiere, libre y voluntariamente bajo juramento
23 declaran que depositarán, y por lo tanto, pagarán el
24 capital suscrito, en una institución bancaria de esta
25 ciudad de Quito, de la misma manera, bajo juramento
26 libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el
27 contenido total de esta escritura pública.- **ARTICULO**

28 **OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- EI**

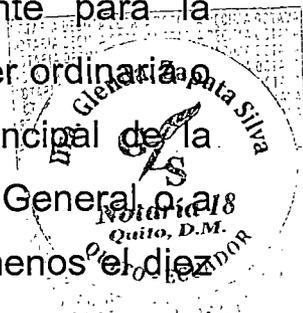
1 capital social de la compañía podrá ser aumentado o
2 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la
3 Junta General de Socios, convocada expresamente para
4 ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. Los
5 socios tendrán derechos preferentes para suscribir una o
6 más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos
7 aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma
8 expresa. Este derecho se ejercerá de conformidad con la
9 Ley.- **ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE**
10 **APORTACIONES:** Las participaciones que comprenden los
11 aportes de capital de esta compañía serán iguales,
12 acumulativas e indivisibles. La compañía entregara a cada
13 socio un certificado de aportación en el que constara,
14 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
15 de las participaciones que por su aporte le correspondan.-
16 **ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS:** Los
17 socios de la Compañía participarán en las utilidades o
18 pérdidas que se genere, en proporción a sus aportes.-
19 **ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
20 **LOS SOCIOS.-** En lo concerniente a los derechos,
21 obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a
22 lo dispuesto en los artículos ciento catorce (art. 114) y
23 ciento quince (art. 115) de la Ley de Compañías.-
24 **ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Socios, así como administrada y representada
27 legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y
28  el Presidente, de conformidad con los presentes estatutos.-

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta
2 General de socios es el órgano máximo de la Compañía con
3 amplios poderes para resolver todos los asuntos sociales y
4 tomar las decisiones que juzgue conveniente para la
5 empresa. La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria o
6 extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la
7 compañía, previa convocatoria de su Gerente General, a la
8 petición de los socios que representen por lo menos el diez
9 por ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el
10 artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de
11 Compañías que prevé la Junta General de socios con el
12 carácter de Universal. La Junta General ordinaria, conforme
13 a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de
14 los tres meses posteriores al ejercicio económico de la
15 compañía, la Junta General Extraordinaria se reunirá en
16 cualquier época en que fuere convocada por el Gerente
17 General de la Compañía, sea de oficio o a petición de los
18 socios que representan por lo menos el diez por ciento del
19 capital social. Cada Junta tratara de manera exclusiva,
20 únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria,
21 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO CATORCE.-**
22 **CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General se
23 realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General de
24 la Compañía, remitidas a los socios con ocho días de
25 anticipación, por lo menos a la fecha de reunión; no se
26 computara en esos ocho días, el día de la convocatoria.
27 Además, se deberá remitir la convocatoria por correo
28 ⁶ electrónico a cada uno de los socios, adjuntando el aviso de



1 la convocatoria efectuada por vía física, lo cual bastará para
2 que se considere cumplida esta notificación. El contenido de
3 la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento
4 para Juntas Generales emitido por la Superintendencia de
5 Compañías.- **ARTICULO QUINCE.- INSTALACIÓN DE LA**
6 **JUNTA Y VOTACION:** Para declararse instalada
7 válidamente la Junta General de Socios, en primera
8 convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar
9 más de la mitad del capital social. La Junta General se
10 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios
11 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
12 convocatoria. La Junta General será presidida por el
13 Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente
14 General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio
15 designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el
16 Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un
17 Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.-
18 **ARTICULO DIECISEIS.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:**
19 Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí
20 mismos, personalmente o a través de videoconferencias, o
21 por intermedio de Apoderado General o Especial o por
22 representación de otro socio, bastando para el caso, la
23 presentación de una carta especial dirigida al Presidente de
24 la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente
25 conferido. Las decisiones de la Junta General se tomaran
26 por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital
27 social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija otro
28 porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las

NOTARIA 18

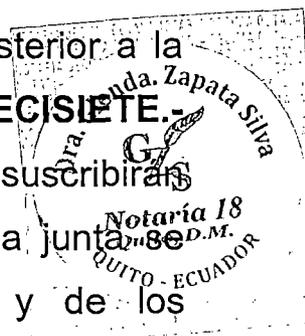
Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De
2 producirse un empate en la votación, la propuesta se
3 considerara negada pero no se podrá reconsiderar ese
4 asunto en una junta distinta inmediatamente posterior a la
5 convocada para el efecto. **ARTICULO DIECISIETE.-**

6 **ACTAS:** El Presidente y el Secretario, suscribirán
7 conjuntamente el acta correspondiente; de cada junta se
8 formará un expediente con copia del acta y de los
9 documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser
10 aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser
11 extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a
12 la reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas
13 móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso,
14 que deberá ser foliado con numeración continua, sucesiva y
15 rubricada por el secretario de la junta.- **ARTICULO**

16 **DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
17 Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: UNO.-
18 Establecer la política general de la compañía, examinar el
19 desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los
20 cambios que fueren necesarios. DOS.- Nombrar y remover
21 por causas legales al Presidente y Gerente General de la
22 compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.- Conocer
23 anualmente las cuentas, el balance general y los informes o
24 memorias que presenten los Administradores, de los
25 negocios sociales, y dictar las resoluciones
26 correspondientes. CUATRO.- Autorizar la adquisición,
27 enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la
28 Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su



1 cuantía rebase los cinco mil dólares de los Estados Unidos
2 de América. CINCO.- Resolver acerca de la distribución de
3 los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente
4 el Gerente General. SEIS.- Resolver sobre la fusión,
5 transformación, disolución o liquidación de la compañía,
6 aumento o disminución del capital, y en general, acordar las
7 reformas del contrato social. SIETE.- Designar o remover al
8 liquidador principal y un suplente y establecer sus
9 remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de
10 liquidación. OCHO.- Crear o eliminar reservas facultativas o
11 especiales para objetivos que la Junta General lo determine.
12 NUEVE.- Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los
13 Administradores de la compañía de conformidad con lo
14 dispuesto en la ley. DIEZ.- Aprobar las Actas de la Junta
15 General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el
16 Secretario de la misma. ONCE.- Acordar la apertura de
17 agencias, sucursales o subsidiarias. DOCE.- Disponer que
18 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
19 administradores o Gerentes. TRECE.- Las demás
20 establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos
21 de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**
22 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL,**
23 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA:** La
24 administración de la compañía se ejercerá de manera
25 individual o conjunta por el Presidente y el Gerente General,
26 de conformidad con la ley y los presentes estatutos. En caso
27 de falta o impedimento del Presidente, lo subrogará el
28 Gerente General y viceversa.- **ARTICULO VEINTE.-**

NOTARIA 18

CANTÓN QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA

COMPAÑÍA: Mediante acto constitutivo de la Compañía los

Socios han decidido nombrar a los primeros administradores

de la compañía SOLPROEL CIA. LTDA., al señor LUIS

EDUARDO PILCO NARANJO como Presidente de la

compañía, por un periodo de dos años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente; de la misma manera, han

decidido unánimemente nombrar al Gerente General,

designación que recayó en el señor FAUSTO VINICIO

PACHECO VACA, por un periodo de dos años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE: La Compañía

tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General

de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente

puede o no ser socio de la compañía. Sus atribuciones y

deberes, además de los previstos en la ley son los

siguientes: UNO.- Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía, de forma individual o

conjunta con el Gerente General.- DOS.- Presidir la sesión

de la Junta General de Socios, suscribiendo las

correspondientes actas.- TRES.- Suscribir conjuntamente

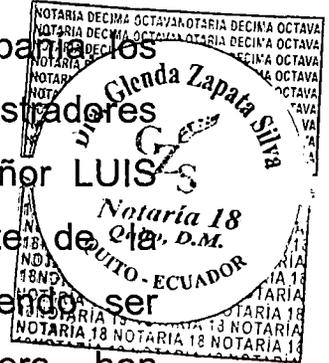
con el Gerente General los certificados de aportación

provisionales o definitivos.- CUATRO.- Subrogar al Gerente

General en los casos previstos en la ley y los presentes

estatutos.- CINCO.- Asumir las responsabilidades derivadas

de las obligaciones que la ley o el contrato social le



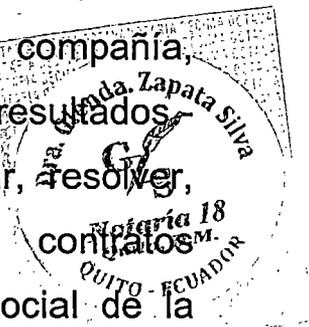
1 impongan y las contempladas en la ley para los
2 mandatarios.- SEIS.- Supervisar la marcha administrativa de
3 la compañía.- SIETE.- Vigilar el estricto cumplimiento de la
4 ley y el estatuto social y de las resoluciones de la Junta
5 General de Socios; y, OCHO.- Ejercer las demás
6 atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta
7 General de Socios.- **DEL GERENTE GENERAL:** Para ser
8 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía,
9 durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones
11 son las que le otorga en la ley, y en especial: UNO.-
12 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
13 compañía, de forma individual o conjunta con el Presidente.-
14 DOS.- Actuar como Secretario de la Junta General de
15 Socios y llevar las actas de sesión, las que deberá
16 firmarlas conjuntamente con el Presidente o quien
17 hubiere hecho sus veces.- TRES.- Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los certificados de
19 aportación provisionales o definitivos.- CUATRO.-
20 Presentar conjuntamente con el Presidente a
21 consideración de la Junta General, el informe anual sobre
22 las actividades de la compañía, así como el balance y el
23 estado de resultados y, las demás establecidas en la ley
24 y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.-
25 CINCO.- Contratar y remover, por las causas legales y
26 justificadas, a los empleados y trabajadores de la compañía
27 y fijar sus remuneraciones.- SEIS.- Controlar bajo su
28 *G*responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como

NOTARIA 18

CANTÓN QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de
2 la compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta General, llevar
3 memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
4 acompañada del balance general y el estado de resultados.
5 OCHO.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver,
6 rescindir y dar por concluidos los contratos
7 correspondientes al cumplimiento del objeto social de la
8 compañía.- NUEVE.- Girar, aceptar, protestar, pagar,
9 cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en cualesquier
10 forma letras de cambio, pagares, papeles fiduciarios, y
11 demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga
12 relación con el giro del negocio.- DIEZ.- Abrir, cerrar, y
13 manejar cuentas bancarias y de ahorro de la compañía.-
14 ONCE.- Asumir las responsabilidades derivadas de las
15 obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las
16 contempladas en la ley para los mandatarios.-DOCE.-
17 Rendir junto con el Presidente, cuentas a la Junta General
18 de Socios, sobre todos los asuntos que esta requiera.-
19 TRECE.- Proceder a la liquidación de la compañía en caso
20 de que así lo resuelva la Junta General, conforme a la ley.-
21 CATORCE.- Subrogar al Presidente en los casos previstos
22 en la ley y los presentes estatutos.- QUINCE.- En general,
23 ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos
24 por la ley, el Estatuto, o las resoluciones de la Junta
25 General de Socios.- **DESIGNACION DE APODERADOS:**
26 Los administradores con facultades de representación legal
27 podrán obrar por medio de apoderados o procuradores en
28 aquellos actos para los cuales se hallan facultados, pero si



1 el poder se requiere otorgar con el carácter de general, con
2 respecto a dichos actos, se requerirá autorización previa de
3 la Junta General de Socios. Los administradores no podrán
4 ceder o delegar sus facultades propias - **ARTICULO**
5 **VEINTIDOS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las
6 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
7 participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan
8 efectuado las deducciones legales, especiales y
9 facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que
10 lo determine la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
11 **VEINTITRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
12 compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley
13 compañías o por decisión de los socios resuelto en Junta
14 General. En caso de disolución anticipada de la compañía y
15 de su ulterior liquidación, y no habiendo oposición entre los
16 socios, actuará de liquidador principal el Gerente General,
17 sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro
18 u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será
19 el establecido en la ley.- Usted señor Notario, se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
21 validez de esta escritura. FIRMADO Abogada **Patricia Mora**
22 **Ruiz**, Matrícula uno dos nueve cinco dos del Colegio de
23 Abogados de Pichincha.”**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
25 valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la
26 presente escritura se observaron los preceptos legales que
27 el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
28 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

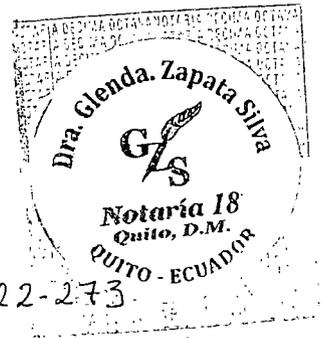
1 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora
2 al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
3 cual doy fe.-
4

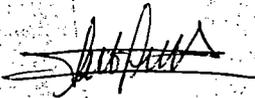
5 

7 **MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA**

8 **CC. 171079688-7**

C.V. 022-273

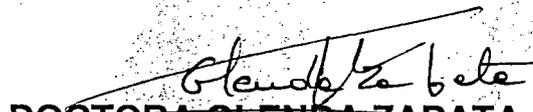


10 

12 **FAUSTO VINICIO PACHECO VACA**

13 **CC. 171175843-1**

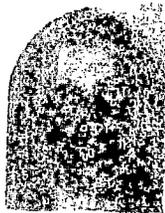
C.V. 033-011

16 
17 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

18 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 171079688-7

CENTRA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANGURIMA ASANZA
MARTHA JUDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

LUIS EDUARDO

PILCO MARAÑO



DIRECCIÓN DEL
MACHALERATO

PROFESIÓN O OFICINA
QUEHACER DOMESTICOS

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANGURIMA LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASANZA EUFEMIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-12

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



022

JUNTA No

022 - 273
NUMERO

1710796887
CECULA



SANGURIMA ASANZA MARTHA JUDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CARCELÉN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1



9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en Una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 24 JUL 2017

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710796887

Nombres del ciudadano: SANGURIMA ASANZA MARTHA JUDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILCO NARANJO LUIS EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 1993

Nombres del padre: SANGURIMA LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: ASANZA HIDALGO ROSARIO EUFEMIA JUDITH

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-040-22109



175-040-22109

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 171175843-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO VACA FAUSTO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO**

N. **V2433V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES **PACHECO PROANO CESAR EUGENIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VACA TOSCANO MARIA OFELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-21

90128970

9



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

033
JUNTA No

033 - 011
NUMERO

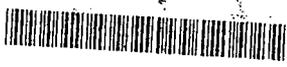
CNE
1711758431
CEDULA



PACHECO VACA FAUSTO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2



9

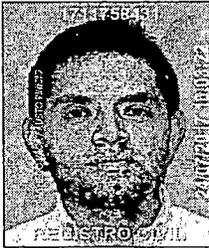
RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 24 JUL 2017

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18 QUITO, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711758431

Nombres del ciudadano: PACHECO VACA FAUSTO VINICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

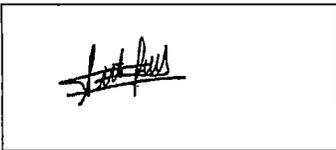
Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: PACHECO PROAÑO CESAR EUGENIO

Nombres de la madre: VACA TOSCANO MARIA OFELIA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2015



9

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-040-22171



175-040-22171

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000036066



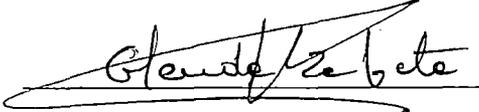
20171701018C01825

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701018C01825**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) FAUSTO VINICIO PACHECO VACA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALSCVS/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALSCVS/) el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 16:12, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (16:12).

9


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOLPROEL CIA. LTDA.**, que otorgan los señores **MARTHA JUDITH SANGURIMA ASANZA, y, FAUSTO VINICIO PACHECO VACA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Glenda Zapata
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 36691 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/08/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3447 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /24/07/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SOLPROEL CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: P Y GG
INDIVIDUAL O CONJUNTA..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL